



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**CONVENIO MARCO DE COMPLEMENTACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y LA EMPRESA
ARCOR S.A.I.C.**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, en adelante la UNT, con domicilio legal en calle Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Prof. Ing. Sergio José PAGANI en su carácter de Rector, y la EMPRESA ARCOR S.A.I.C., en adelante ARCOR, con domicilio en Avenida Fulvio Salvador Pagani nº 487 de la ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, representada por los Señores Ricardo Alfredo MARTIN, DNI nº 12.328.363 y Fernando Daniel ASTESANO, DNI nº 22.078.724, en carácter de apoderados, en conjunto denominadas las "PARTES" e individualmente "PARTE", y;

CONSIDERANDO:

- Que la UNT y ARCOR comparten el interés por establecer relaciones de complementación y cooperación científica y tecnológica,
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación,
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer vínculos de complementación y cooperación científica y tecnológica entre sí para la identificación de nuevos proyectos e iniciativas en materia de ensayos y/o nuevas tecnologías.-----

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, las PARTES acordarán mediante Convenios Específicos las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada PARTE.-----

TERCERA: Los citados Convenios Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual bajo la que las PARTES llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la UNT por el Señor Rector, y en nombre de ARCOR por los arriba firmantes o por quien ellos designen en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las PARTES que lo suscriban.-----

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se

Glas

[Firma]

////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-2-

decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.-----

QUINTA: Las PARTES acuerdan manejar dentro de un marco de estricta reserva y confidencialidad las informaciones que se intercambien con motivo de este Convenio Marco y/o de los eventuales Convenios Específicos de Confidencialidad.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos (2) meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra PARTE en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

SEPTIMA: Este Convenio de Cooperación no implica obligación alguna para las PARTES de suscribir con posterioridad un contrato diferente o Convenios Específicos si no lo acuerdan por escrito. Por lo expresado, las PARTES no podrán invocar este Convenio para reclamarse mutuamente la suscripción de otros acuerdos o convenios en que se les reconozca derechos y obligaciones de cualquier tipo o especie, ni indemnizaciones por frustración de contrato o desbaratamiento de derechos acordados o de cualquier otra naturaleza.-----

OCTAVA: Los derechos que le pudieran corresponder a cada PARTE sobre propiedad intelectual y/o patentes derivados de eventuales desarrollos y/o invenciones que se logren a través de los proyectos realizados en virtud del presente Convenio Marco deberán acordarse por las PARTES en forma particular en cada Convenio Específico.-----

NOVENA: A todos los efectos del presente Convenio, la UNT constituye domicilio en el indicado en el encabezamiento y ARCOR en Boulevard Chacabuco n° 1160 de la ciudad de Córdoba, los que serán considerados, para todo efecto, como sus "domicilio contractuales". En consecuencia, cualquier notificación que una de las PARTES deba hacer a la otra sólo se entenderá efectuada si la comunicación es recibida en el domicilio contractual de ésta. Ningún cambio de domicilio será válido si no es comunicado por escrito a la otra PARTE.-----

DECIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas PARTES de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Federales de

[Firma]

[Firma]

////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

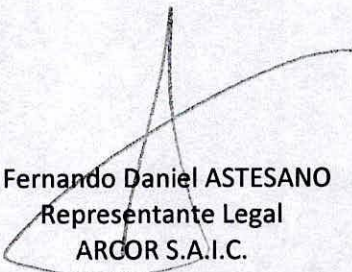
-3-

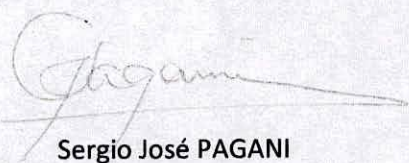
la Provincia de Tucumán.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de san Miguel de Tucumán a **22 DIC 2022**

CONVENIO Nº **1956** 2022


Ricardo Alfredo MARTIN
Representante Legal
ARCOR S.A.I.C.


Fernando Daniel ASTESANO
Representante Legal
ARCOR S.A.I.C.


Sergio José PAGANI
Rector
U.N.T.